

Acuerdo de Pleno N° 8

Dudas y dificultades en la aplicación de las leyes - año 2020

En Chillán, a once de enero de dos mil veintiuno, reunido extraordinariamente el Tribunal Pleno de esta Corte de Apelaciones, bajo la presidencia del Ministro Guillermo Arcos Salinas, y con la asistencia de los Ministros Darío Silva Gundelach y Claudio Arias Córdova, y de la Ministra Paulina Gallardo García; tomó conocimiento de los antecedentes ingresados bajo el rol pleno 990-2020, que dicen relación con lo solicitado por la Excelentísima Corte Suprema mediante Oficio N°76 de diecisiete de diciembre último, en el sentido de informar sobre las dudas y dificultades que hayan ocurrido en la inteligencia y aplicación de las leyes y vacíos que se hubiesen notado en ellas durante el año 2020, de acuerdo a lo informado por los tribunales de la jurisdicción; y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del Código Civil y 102 del Código Orgánico de Tribunales, acordó informar las siguientes dudas que surgen de la aplicación de las leyes:

1.- En cuanto al plazo establecido para dictar sentencia en los artículos 494 y 501 del Código del Trabajo respecto del Procedimiento de Tutela Laboral y del Procedimiento Monitorio, lo cual provoca inconvenientes dado lo acotado de éstos.

2.- Respecto a la aplicación del artículo 6° de la Ley 18.101, se presenta la duda en los casos en que existe juicio pendiente de terminación de contrato de arrendamiento y el inmueble es abandonado. La duda se plantea en el sentido de si procede o no dar lugar a la entrega anticipada. Lo anterior en consideración a los extensos plazos que podrían estar involucrados hasta el término del juicio.

3.- Finalmente se presenta una dificultad en la tramitación de los recursos de nulidad laboral que se interponen ante los Juzgados de Letras del Trabajo y que son conocidos por esta Corte, en cuanto a la aplicación del artículo 482 del Código del Trabajo al disponer que la sentencia debe ser pronunciada dentro del plazo de cinco días contados desde el término de la vista de la causa, lo que se estima, respetuosamente por esta Corte, se trata de un plazo muy acotado.



Acuerdo de Pleno N° 8

Dudas y dificultades en la aplicación de las leyes - año 2020

Remítase a la Excelentísima Corte Suprema, conjuntamente con el presente acuerdo, lo informado por el Primer Juzgado Civil de esta ciudad y por el Juzgado de Letras del Trabajo de esta ciudad.

Transcribese por correo electrónico a la Excma. Corte Suprema.



Pronunciado por la Sala de Pleno de la C.A. de Chillan integrada por Ministro Presidente Guillermo Alamiro Arcos S. y los Ministros (as) Dario Fernando Silva G., Claudio Patricio Arias C., Paulina Gallardo G. Chillan, once de enero de dos mil veintiuno.

En Chillan, a once de enero de dos mil veintiuno, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 06 de septiembre de 2020, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>